

RESOLUCIÓN UAIP-MC-24/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

Considerando:

I. Que en fecha 22/4/2022 se recibió, vía correo electrónico, solicitud en la cual requiere:

1 - Número de salvadoreños que ingresaron a museos y salas de exposición durante el periodo de gobierno del ex Presidente Salvador Sánchez Cerén (2014-2019).

2 - Número de artistas que ingresaron a museos y salas de exposición durante el periodo del gobierno actual (2019-2021).

II. Que en fecha 25/4/2022 se notifico la admisión de la solicitud por cumplir con lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, comunicándose que el plazo límite de respuesta sería el 6 de mayo del año en curso, con base a lo establecido en el Art. 71 de la LAIP.

III. Que el Art. 50 letra d de la LAIP establece que dentro de las obligaciones del Oficial de información esta la de “Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares”; por lo que se requirió a la Dirección Nacional de Museos y Salas de exposiciones entregar los datos requeridos por el peticionario.

IV. Que en horas no hábiles del día 28/04/2022 se recibió vía correo electrónico, el memorándum A107.5.3 Ref.: 63/2022 con cuatro documentos adjuntos en pdf que contienen los datos solicitados por la persona interesada.

V. Que en el memorandum enviado por la Directora Nacional de Museos y Salas de exposiciones, hace la siguiente aclaración: “Con respecto a lo solicitado en el numeral 2, se comenta que durante el gobierno actual, se ha tenido la participación de artistas en exposiciones, conversatorios, charlas y recorridos, tanto establecidos como emergentes, pero no se lleva un registro específico de público artista que visita los espacios, únicamente se tiene la estadística de visitantes por edades y géneros, sobre todo en los que no se tienen exposiciones de carácter artístico. En cambio, en la Sala de Exposiciones San Jacinto, y en el Museo Regional de Occidente, que sí se han tenido exposiciones artísticas, se ha registrado el público visitante de este rubro, del cual se anexan cuadros”. Sobre este tipo de aclaración, el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.”, es decir, aquella que se ha generado dentro del ejercicio de sus facultades o actividades. En este caso solo se tienen datos del número de artistas que han ingresado a los museos para el periodo 2019-2021 del Museo Regional de Occidente y de la Sala de Exposiciones de San Jacinto.

VI. El Art. 62 de la LAIP inciso final señala que “El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada”, es decir, se debe entregar la información tal como se ha construido. En ese sentido, se proporciona cuadros elaborados en formato word y convertido en pdf.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- 1) **Conceder** información pública consistente en un cuadro comparativo del número de personas que ingresaron a museos y salas de exposición en el periodo (2014-2019) y un cuadro estadístico oficial con el total de personas atendidas por la Sala de Exposiciones de San Jacinto en los años 2017,2018 y primer trimestre del 2019.
- 2) **Conceder** cuadro referente al consolidado anual por periodo 2019-2022 de artistas que ingresaron en salas del Museo Regional de Occidente; y cuadro de artistas participantes y visitantes a la Sala de Exposiciones San Jacinto en el periodo 2019-2022.
- 3) **Comunicar** al peticionario que no se lleva un registro específico de público artista que visita los museos de San Miguel, Museo de Historia Natural de El Salvador, Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, y Sala Nacional de Exposiciones Salarrué.
- 4) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-24/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.